



Bogotá, D.C, 31 de diciembre de 2024  
**OFC DEHP 2024-1310**

Doctor  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**  
Presidente  
Cámara de Comercio de Cali  
[contacto@ccc.org.co](mailto:contacto@ccc.org.co)  
[notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)

**Asunto:** Solicitud de información procesos disciplinarios.  
**Referencia:** Expediente No. IUS E-2021-571202 / IUC D-2022-2309653  
(Al contestar favor citar el número de la referencia)

La Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública mediante Auto No. DEHP 655 del 24 de octubre de 2024, ordenó iniciar investigación disciplinaria por el presunto Reconocimiento y pago de Bonos de Desempeño Corporativo, con recursos públicos autorizado por Acta No. 1860 del 18 de noviembre de 2020 emitida por los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali.

Dentro del Auto mencionado, esta procuraduría delegada ordenó y decretó la práctica de pruebas, motivo por el cual se le solicita el envío de la siguiente información unificada a través de su Despacho y remitida en un solo documento, en el mismo orden en el que se está solicitando y en condiciones legibles, remitiendo los soportes legales que corresponda:

1. Copia de los estatutos de constitución de la Cámara de Comercio de Cali. (vigente para el año 2020).
2. Copia de los Decretos 669 del tres (3) de agosto de 1910 y 1807 del 29 de octubre de 1915 y demás documentos de creación de la Cámara.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal, que indique:
  - 3.1. El valor total del pago del Bono corporativo autorizado mediante Acta No. 1860, de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali del 18 de noviembre de 2020. Adjuntar soportes.



- 3.2. La fuente de los recursos (público o privada) con los cuales se pagó el bono mencionado, indicando porcentaje. Adjuntar soportes.
  - 3.3. La cuenta bancaria de la cual se realizaron los pagos del Bono corporativo. Adjuntar soportes.
  - 3.4. La fecha o fechas en que se pagó el bono a cada trabajador de la Cámara de Comercio de Cali.
4. En el caso que se hayan utilizado recursos públicos para el pago del bono mencionado, remitir documento por el cual se autoriza y la certificación laboral de personas que autorizaron el pago del bono con recursos públicos. La Certificación indicada deberá contener: identificación, última dirección de notificación conocida (especificando ciudad), último número de teléfono, de celular y último correo electrónico conocido, tiempo en que laboró en la entidad, modalidad de vinculación, cargo que ejerció en la vigencia 2020, salario de la época, y manual de funciones. Adjuntar soportes incluyendo acta posesión del cargo.
  5. Certificación por parte del revisor fiscal que indique el número de cuenta en la que se consignaron los dineros provenientes del impuesto de registro para las vigencias 2019-2020 indicando:
    - 5.1. El valor de los recursos públicos que recibió la Cámara dentro de las vigencias 2019 y 2020. Adjuntar soportes.
    - 5.2. Los pagos o movimientos que se realizaron con dichos recursos.
  6. Informe detallado en el que se indique el procedimiento establecido por la Cámara para el manejo de los recursos públicos identificando plenamente a los funcionarios los responsables en cada área para la vigencia de 2020 (identificación, última dirección de notificación conocida -especificando ciudad, último número de teléfono, de celular y último correo electrónico conocido, tiempo en que laboró en la entidad, modalidad de vinculación, cargo que ejerció en la vigencia 2020, salario de la época, y manual de funciones. Adjuntar soportes.

Adicionalmente, se le solicita indicar la información o documentos que están sometidos a reserva por mandatos de la Constitución o la ley, para incorporarlos al expediente en cuaderno separado y conservarán su condición de forma permanente, de conformidad con el parágrafo del artículo 192 del Código General Disciplinario.

No sobra advertir, que de conformidad con lo señalado en el artículo 189 del Código General Disciplinario, la obligación de entregar los documentos contentivos de las



pruebas decretadas en los procesos disciplinarios recae sobre el representante legal de la entidad a la que se solicita la información.

La documentación o pruebas requeridas deberán ser radicada en la sede electrónica de la entidad cuyo enlace es: <https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/> o de forma física en la carrera 5 numero 15 - 80 torre B de la ciudad de Bogotá, D.C, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

La información remitida deberá estar libre de claves o autorizaciones; y de ser necesario, estar comprimida en formato ZIPWARE. En el evento que, la información sea enviada a través Onedrive, o aplicaciones similares, esta deberá ser compatible con la aplicación de mensajería Microsoft Office 365 y dejarse disponible sin límite de tiempo e indicar el nombre de un funcionario de contacto encargado de solucionar las inquietudes del acceso y descarga de la información enviada

En caso de que su despacho no sea el competente para remitir la respuesta requerida, le solicito que, de manera inmediata, remita el presente requerimiento a la entidad competente para que sea contestado dentro del término solicitado.

Cordial Saludo,

*Original Firmado*

**MAURICIO MICHEL MOLANO CUREA**

Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública

Proyectó: Laura Lugo